

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2.011 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas del día 10 de febrero de dos mil once, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.  
DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.  
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.  
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.  
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

*DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-*

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON JUAN BORREGO ROMERO.  
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.  
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.  
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 1/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

## OBSERVACIONES:

\* El Sr. **Alcalde-Presidente** manifiesta la Felicitación en nombre de la Corporación a la Hermandad del Rocío de Utrera, por la celebración durante el año 2011 de la conmemoración de su XXV Aniversario.

\* El Sr. Campanario Calvente, se ausenta de la sesión antes de iniciarse el Punto 3º, y se reincorpora antes de iniciarse el Punto 6º.

\* El Pleno por unanimidad de sus miembros, **ASIENTE, retirar el asunto Punto 7º (020/2.011).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Convenio Regulador de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Aplazamiento respecto a los créditos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir contra el Ayuntamiento de Utrera, a fecha 1 de febrero de 2011”. Aprobación, del Orden del Día** a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

\* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 11: Asuntos Urgentes**, se incluyen cuatro asuntos como Punto 11º.1, 11º.2, 11º.3 y 11º.4 en los términos siguientes: **Punto 11.1º.-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, relativa a “Modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos”. Aprobación Inicial; **Punto 11.2º.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación del Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria de 12 de noviembre de 2.011, Programa de Rehabilitación Autónoma del año 2009, resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, y relación preferencial de beneficiarios”. Aprobación, **Punto 11.3º.-** Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a La Hora del Planeta”. Aprobación y **Punto 11º.4.-** Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Reforma del artículo 13.2 de la Constitución para facilitar el derecho a personas extracomunitarias”. Aprobación.

\* A las 20 horas, el Sr. Alcalde acuerda interrumpir la sesión durante 15 minutos, reanudándose a las 20 horas y 15 minutos.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 2/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

- \* No se incorporan tras el descanso:
- Doña M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Herrera.
- Doña M<sup>a</sup> Jesús Cortés Benavides.
- Don José Rojas Durán.

### ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (014/2.011):** Aprobación de las Actas de la:

- \* Sesión Extraordinaria de fecha 4 de enero de 2011.
- \* Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2.011.

**Punto 2º (015/2.011).-** Propuesta del Concejal, Delegado de Cultura, relativa a “Incoación expediente nombramiento Hijo Predilecto a título póstumo para Miguel Vargas Jiménez (Bambino)”. Aprobación.

**Punto 3º (016/2.011).-** Propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, relativa a "Fijación de los Días de Feria de Ntra. Sra. de Consolación año 2.011". Aprobación.

**Punto 4º (017/2.011).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, relativa a “Compromiso por parte del Ayuntamiento de Utrera, de mantenimiento y conservación de la instalación semafórica ubicada en el Km. 21,05 de la Ctra. A-394, TM de Utrera”. Aprobación.

**Punto 5º (018/2.011).-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Nuevas Tecnologías, relativa a “Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación Inicial

**Punto 6º (019/2.011).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, relativa a “Rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión de Pleno de fecha 4 de enero de 2011". Aprobación.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 3/60
			
2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==			

**Punto 7º (020/2.011).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Convenio Regulador de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Aplazamiento respecto a los créditos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir contra el Ayuntamiento de Utrera, a fecha 1 de febrero de 2011”. Aprobación.

**Punto 8º (021/2.011).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Rectificación error material Cuenta General 2009”. Aprobación.

**Punto 9º (022/2.011).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Proyecto de construcción de nichos en solar anexo al Patio Santa María del Cementerio de Utrera, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Manuel Lima González y la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para hacer posible y viable su ejecución.”. Aprobación Definitiva expediente de expropiación forzosa.

**Punto 10º (023/2.011).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a “Declarar el desistimiento del Proyecto de Actuación de Interés Social para la implantación de una industria de elaboración de concentrados de tomates en Trajano, promovida por Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza”. Aprobación.

**Punto 11º.- Asuntos Urgentes**

**Punto 11.1º (026/2.011).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, relativa a “Modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos”. Aprobación Inicial.

**Punto 11.2º (027/2.011).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación del Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria de 12 de noviembre de 2.011, *Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009, resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, y relación preferencial de beneficiarios*”. Aprobación.

**Punto 11.3º (028/2.011).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a La Hora del Planeta”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 4/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

**Punto 11º.4.(029/2.011)**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Reforma del artículo 13.2 de la Constitución para facilitar el derecho a personas extracomunitarias”. Aprobación.

**Punto 12º (024/2.011).**- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de diciembre de 2010 del nº 8.072 al 8.881.

**Punto 13º (025/2011).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**PUNTO 1º (014/2.011): APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA:**

**\* SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2011.**

**\* SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2.011.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de Sesión Extraordinaria de fecha 4 de enero de 2011 y la Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2.011.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueban las Actas de Sesión Extraordinaria de fecha 4 de enero de 2011 y la Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2.011.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	5/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

**PUNTO 2º (015/2.011).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A “INCOACIÓN EXPEDIENTE NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO PARA MIGUEL VARGAS JIMÉNEZ (BAMBINO)”. APROBACIÓN.**

Por el Concejal, Delegado de Cultura, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Incoación expediente nombramiento Hijo Predilecto a título póstumo para Miguel Vargas Jiménez (Bambino)”, que dice:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO.-** Hoy compartimos con la Humanidad nuestro Flamenco, que ha sido y es, por derecho propio, la banda sonora de muchas vidas, de muchos pueblos, de nuestro pasado y de nuestro presente.

El patrimonio cultural de nuestro pueblo, no solo viene determinado por sus manifestaciones histórico-artísticas, urbanísticas, o aquellas susceptibles de protección, sino que además lo componen aquellos aspectos en los que se identifica y promueve el propio pueblo. Para conservar la memoria de Miguel Vargas Jiménez no ha sido necesario establecer ningún grado de protección ni catalogación patrimonial pues los utreranos, con sus ramos de flores depositadas en su monumento, escuchando sus clásicas canciones, Bambino Picolino, El reloj, La pare, Payaso, etc... lo conservan diariamente en nuestra memoria.

Nuevamente las utreranas y utreranos, con sus firmas y adhesiones nos piden el reconocimiento que le faltó recibir en vida, nombrarlo Hijo Predilecto de Utrera, anhelo que el mismo Bambino, dejó vislumbrar en lo que fue su última aparición en público, el 30 de abril de 1999 con motivo del merecidísimo homenaje que le tributo la peña Curro de Utrera, allí emocionado y con cierta dificultad manifestó “... *Yo nunca he presumido de artista, ni he querido serlo, he querido sobre todo ser utrerano. Para esto me ha hecho Dios, para ser utrerano*”. Orgullo de su raza, de su familia, de su hermandad, y de su pueblo Miguel Vargas Jiménez representa una parte de la Utrera flamenca y por lo tanto de la historia del Flamenco.

BAMBINO, es una de las grandes figuras de nuestro pueblo, cuyo legado fue forjado tras casi cuarenta años de trayectoria artística y profesional (ver anexo 1), por lo que en él se recogen los valores suficientes para recibir de esta corporación el merecido reconocimiento público de su pueblo natal.

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto, SOLICITO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 6/60



2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==

**Primero.** Incoación de oficio del expediente para la aprobación del Nombramiento de Hijo Predilecto de Utrera a título póstumo para Miguel Vargas Jiménez “BAMBINO”.

**Segundo.** Designación del miembro de la corporación que haya de actuar como Juez Instructor y el funcionario a quien se confía el cargo de secretario, en base al artículo 5º del Reglamento municipal para la Concesión de Honores y Distinciones, proponiendo como Juez Instructor al Concejal Delegado de Cultura Francisco Joaquín Serrano Díaz y como Secretario al funcionario municipal a Francisco Javier Mena Villalba

**Tercero.** Dar traslado del expediente a la Delegación Municipal de Cultura, a los efectos de continuar su tramitación”

Visto el Anexo I, que resulta del siguiente tenor literal:

**“ANEXO I**

**Delegación:** CULTURA.

**Departamento:** Fomento del Flamenco.

**Asunto:** Informe inicial para el nombramiento de Hijo Predilecto de Utrera a título póstumo a D. Miguel Vargas Jiménez, “Bambino”

**Ref.:** FJSD/ajb

*Miguel Vargas Jiménez, nació en el número 19 de la calle Nueva, el doce de febrero de 1940, hijo del matrimonio compuesto por Manuel Vargas Torres “Chamona” y Francisca Jiménez Ramírez “Frasquita”, siendo el segundo hijo tras su hermana María y mayor que su hermano Diego.*

*Realizo sus primeros estudios en la escuela gratuita del Colegio Salesiano abandonándolos para entrar a trabajar en la barbería con su padre. Participa de las fiestas familiares donde muestra una forma de cantar y bailar personalísima. Su apodo le viene de la singular adaptación rumbera del popular “Bambino picolino” de Renato Carosone que solía interpretar en dichas fiestas.*

*Gitanillo de Triana será el primero que lo contrate en la Real Venta de Antequera que regentaba, de allí pasará a diferentes tablaos y salas de fiestas de Madrid, El Duende, Pasapoga, Las Cuevas y Los Canasteros. Caracol, se fija en él y al cabo de unos días le manda hacerse tres trajes de calle y le sitúa por delante para que exponga su grandeza y su expresión artística. Ya le escriben canciones Salvador Távora, José Ruiz Venegas y Alfonso Carlos Santisteban.*

*La discografía de Bambino subía hasta ese conseguido número de casi quinientos temas grabados, musicando canciones de Quintero, León y Quiroga, Solano, Benítez Carrasco, Armando Manzanero y el jerezano Manuel Alejandro. Barcelona, Valencia y todos los puntos de España saborean las mieles exquisitas de este gitano de Utrera, donde la rumba, por supuesto, pero también el bolero, la cantiña y la balada y, sobre todo, la bulería, sonaban con ese ritmo distinto, con esa cadencia escénica y con ese son de sublime armonía en puro ambiente de locura.*

**Discografía:**

- *Los Canasteros! (1964).*
- *Quiero (1967).*
- *La última noche (1967).*

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 7/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

- *Bambino! (1969).*
- *Recordándote (1970).*
- *Bambino y su combo flamenco (1971).*
- *La noche y tú (1973).*
- *Ódiame (1973).*
- *Algo de mí (1973).*
- *Mi gitana, gitana (1975).*
- *Y no te enteras (1976).*
- *Te tengo que queré (1977).*
- *Nos vemos mañana (1978).*
- *Tan cerca de tí (1980).*
- *Yo soy yo, Bambino (1982).*
- *Soy lo prohibido (1985).*
- *Resucité (1996).*

*En pleno éxito profesional, entres sus innumerables premios y galardones recibidos, Bambino recibe el homenaje del XVIII Potaje Gitano en 1975, el Mostachón de Plata en 1983 y ese otro homenaje de la Peña Flamenca Curro Utrera en 1995.*

*En su enfermedad recibió homenajes en el Imperial de Sevilla, en el Reina Victoria de Madrid y en Barcelona se recopilaron sus mejores canciones en un doble compacto para también reconocer y homenajear su figura, entre otras cosas, porque Bambino, además de un artista excepcional, era una persona que quería todo el mundo, enamorado de su diferente forma de interpretar la canción. ¡Lo suyo era algo distinto! Bambino, en la canción flamenca, siempre ha sido algo especial. Además de España toda, Europa y América pudieron dar fe de ello.*

*El 5 de mayo de 1999 Bambino fallece en casa de su hermana en la bda. del Tinte con 59 años cumplidos.- Utrera 2 de febrero 2011.- Francisco J. Serrano Díaz.- El concejal-delegado de Cultura.- Alfonso Jiménez Ballesteros.- Técnico Turismo y Fiestas Mayores.”*

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Cultura, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incoar de oficio expediente para la aprobación del Nombramiento de Hijo Predilecto de Utrera a título póstumo para Miguel Vargas Jiménez “BAMBINO”.

**SEGUNDO:** Designar como miembro de la Corporación que haya de actuar como Juez Instructor a Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, Concejal Delegado de Cultura y el funcionario a quien se confía el cargo de secretario a Don Francisco Javier Mena

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 8/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

Villalba, en base al artículo 5º del Reglamento municipal para la Concesión de Honores y Distinciones.

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a la Delegación Municipal de Cultura, a los efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 3º (016/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE, DELEGADO DE FIESTAS MAYORES, RELATIVA A "FIJACIÓN DE LOS DÍAS DE FERIA DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN AÑO 2.011". APROBACIÓN.**

Por el Teniente Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, se dio exposición a prouesta relativa a la aprobación de la "Fijación de los Días de Feria de Ntra. Sra. de Consolación año 2.011", que dice:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO .-** Desde el siglo XVI, la fiesta de Ntra. Sra. de Consolación, patrona de Utrera, se celebraba como romería, germen de la actual Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, en torno al día 8 de septiembre. Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto, SOLICITO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la aprobación de la siguiente MOCIÓN: En relación a la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, visto el calendario del presente año 2.011, esta Delegación de Fiestas Mayores considera como fechas más convenientes para la celebración de la Feria de Consolación 2.011, los días 8,9,10 y 11 de septiembre.”

Analizada la propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 9/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

**PRIMERO:** Acordar como fecha para la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2.011, los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2.011.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas Mayores, a los efectos oportunos.

**PUNTO 4º (017/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A “COMPROMISO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN SEMAFÓRICA UBICADA EN EL KM. 21,05 DE LA CTRA. A-394, TM DE UTRERA”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Compromiso por parte del Ayuntamiento de Utrera, de mantenimiento y conservación de la instalación semafórica ubicada en el Km. 21,05 de la Ctra. A-394, TM de Utrera”, que dice:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Vistos los escritos de fecha 16 de febrero de 2010 dirigidos al Servicio de Carreteras, Director General de Infraestructuras Viarias y Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes, mediante los cuales se reitera la urgente necesidad de acometer obras de mejora en materia de seguridad vial en la conexión entre las barriadas de Vistalegre y Coca de la Piñera de Utrera, en la intersección con la carretera A-394, concretamente a la altura de la C/ Doña Marcela y C/ Molares.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 10/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

Visto oficio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con fecha 24 de enero de 2011 que literalmente dice: "ASUNTO: **Mejora de Seguridad Vial mediante regulación semafórica en carretera A-394. Calle Juan Valera. T.M. de Utrera.** En relación con la actuación arriba epigrafiada correspondiente a colocación de semáforo para cruce de peatones en el punto definido, y siguiendo el criterio general establecido por nuestra Consejería, deberá enviarnos Acuerdo Plenario mediante el cual el Ayuntamiento se comprometa al posterior mantenimiento y conservación de la instalación semafórica, así como a afrontar los costes de explotación de la misma."

En su consecuencia, esta Delegación propone al Pleno de este Ayuntamiento:

**Primero:** Aprobar el compromiso de mantenimiento y conservación de la instalación semafórica ubicada en el Km. 21,05 de la Carretera A-394, T.M. de Utrera, así como a afrontar los costes de explotación de la misma.

**Segundo:** De este acuerdo se dará traslado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a los efectos oportunos."

Analizada la propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el compromiso de mantenimiento y conservación de la instalación semafórica ubicada en el Km. 21,05 de la Carretera A-394, T.M. de Utrera, así como a afrontar los costes de explotación de la misma.

**SEGUNDO:** De este acuerdo se dará traslado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Seguridad Ciudadana, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	11/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

**PUNTO 5º (018/2.011).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A “REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Nuevas Tecnologías, se dio exposición a propueseta relativa a la aprobación inicial del “Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera”, que dice:

**“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.-** El Ayuntamiento de Utrera ha sido una administración avanzada, tanto en la promoción de la sociedad de la información y el conocimiento como en la utilización intensiva de las TIC, y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y relaciones con los ciudadanos, la mejora de los servicios municipales, la gestión interna y la participación en el gobierno de la ciudad. Con este espíritu de vanguardia el Ayuntamiento de Utrera aprobó el Proyecto “Utrera Ciudad Digital” en el año 2004, enmarcándose entre sus hitos la aprobación del Reglamento Regulador de la Utilización de Técnicas Electrónicas, Informáticas y Telemáticas el 28 de abril de 2007.

Posteriormente el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía de 2007 apuesta decididamente por el desarrollo de la sociedad de la información y las TIC y en ese mismo año se aprueba la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Esta nueva normativa continua avanzando hacia una Administración Públicas más próxima, eficiente y, por supuesto más eficaz. Todo ello exige, tal como en estos años ha defendido esta Delegación Municipal, no sólo tecnología, sino también la realización de reingeniería de procesos, diálogo y comunicación entre Administraciones, racionalización administrativa, formación y cambio cultural en las propias organizaciones que conforman la Administración Pública.

Para esta Delegación de Nuevas Tecnologías, el objetivo de aprobar este nuevo Reglamento no es sólo la mejora de la gestión diaria, sino, además, el ahorro derivado de la aplicación de las nuevas tecnologías al proceso administrativo que puede aportar enormes economías, lo que supone en términos económicos una reducción del coste medio de tramitación de los expedientes.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 12/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto, **SOLICITO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera.

**Segundo:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón Municipal de Anuncios.

**Tercero:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencia, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.-** Vista la propuesta del nuevo Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, esta **Secretaría General** tiene el deber de informar:

**1.-** Que la aprobación o modificación de los Reglamentos y Ordenanzas Municipales es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2d) y art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**2.-** Que aprobado inicialmente el Reglamento se expondrá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

**3.-** Que por esta Secretaría no existe reparo legal alguno para que por el Excmo. Ayuntamiento se acuerde del nuevo Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera.- **En Utrera a 3 de febrero de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.:Juan Borrego López.”**

Y visto el Reglamento, del siguiente tenor literal: **“REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Utrera ha sido una administración avanzada, tanto en la promoción de la sociedad de la información y el conocimiento como en la utilización intensiva de las TIC, y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, la mejora de los servicios municipales, la gestión interna y la participación en el gobierno de la ciudad. Con este espíritu de vanguardia el Ayuntamiento de Utrera aprobó el Proyecto “Utrera Ciudad Digital” en 2004, enmarcándose entre sus hitos la aprobación del Reglamento Regulador de la Utilización de Técnicas Electrónicas, Informáticas y Telemáticas el 1 de julio de 2004.*

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 13/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

Posteriormente el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en relación con la sociedad de la información y las TIC dispone:

“En su artículo 10, dentro de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma:

11.º El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

12.º La incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento.

Más adelante, el artículo 34 establece:

Acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación.

Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca.

Y el artículo 37, en relación con los principios rectores, dispone:

Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

15.º El acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.

Finalmente, el artículo 58 establece:

Actividad económica.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en:

2.º Régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado”.

Por último, fue aprobada la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), a través de la que se avanza aún más en el propiciar una Administración Pública más próxima, eficiente y, por supuesto, más eficaz, aunque ello exige, tal como en estos años ha defendido la Delegación Municipal de Nuevas Tecnologías, no sólo tecnología, sino también de reingeniería de procesos, diálogo y comunicación entre Administraciones, racionalización administrativa, formación y cambio cultural en las propias entidades que conforman la Administración.

Desde el punto de vista de los ciudadanos y ciudadanas la Ley OTORGA a la ciudadanía el DERECHO a relacionarse con todas las Administraciones públicas por medios electrónicos. Este es un matiz especialmente diferenciador que marca un antes y un después de la LAECSP, al pasar de lo que anteriormente era una posibilidad –las Administraciones podrán- a una obligación –las Administraciones deberán- en el marco de la atención ciudadana, pasa a ser por tanto un derecho del administrado que requiere de la adaptación del marco jurídico municipal.

Para la Delegación de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Utrera, el objetivo de aprobar este nuevo Reglamento no es sólo la mejora de la gestión diaria, sino, además, el ahorro derivado de la aplicación de las nuevas tecnologías al proceso administrativo que puede aportar enormes economías, lo que supone en términos económicos una reducción del coste medio de tramitación de un

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 14/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

expediente.

Por ello la continua evolución de las tecnologías de la comunicación e información y la exigencia social de que las Administraciones Públicas se incorporen y adapten a estos nuevos entornos tecnológicos de forma eficaz, ha supuesto que en la legislación aplicable se hayan introducido modificaciones normativas que faciliten la consecución de este objetivo. En este sentido la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nuevo artículo 70 bis apartado 3, contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del que derivó el actual Reglamento regulador de la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por el Ayuntamiento de Utrera que requiere de su adaptación a la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, y las nuevas herramientas puestas a disposición de la ciudadanía y cada vez más implantadas tal como el Dni-electrónico. Esta Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

Con este objetivo el Ayuntamiento de Utrera aprueba este Reglamento, culminando con ello el diseño de la estructura normativa reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de competencia municipal.

## **TITULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto del Reglamento.**

1. El presente Reglamento regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Utrera, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

2. La Administración municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

- a) Las Áreas y Departamentos que integran el Ayuntamiento de Utrera.
- b) Los Organismos Autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Utrera.
- c) Los entes públicos empresariales locales y las Agencias públicas municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 15/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Utrera y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales establecerán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.

3. El presente Reglamento no será de aplicación a la Administración municipal y sus organismos públicos en las actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 3. Principios rectores de la Administración electrónica en el ámbito de la Administración municipal de Utrera.**

La Administración municipal de Utrera, en el marco de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, está sujeta a los principios enunciados en la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios públicos, que, para el ámbito de esta Ordenanza, se concretan en los enunciados en este capítulo.

#### **Artículo 4. Principios organizativos de la Administración electrónica**

La actuación de la Administración municipal de Utrera en general, y la referida al impulso de la Administración electrónica en particular, deberá regirse por los siguientes principios generales:

a) Principio de servicio al ciudadano.

La Administración municipal impulsará el acceso electrónico a la información, los trámites y los procedimientos administrativos para posibilitar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos y a las ciudadanas.

b) Principio de simplificación administrativa.

La Administración municipal, con el objetivo de alcanzar una simplificación e integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos, y de mejorar el servicio a la ciudadanía, aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración electrónica, en particular eliminando todos los trámites o las actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa aplicable, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación.

c) Principio de impulso de medios electrónicos.

La Administración municipal impulsará de manera preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para que sean efectivos. La Administración municipal podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.

d) Principio de neutralidad tecnológica.

La Administración municipal garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza, con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes. La

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 16/60

  
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

Administración municipal promoverá el uso del software de código abierto en la Administración electrónica.

e) Principio de interoperabilidad.

La Administración municipal garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por la Administración municipal sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y de otras administraciones.

f) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos.

La Administración municipal, en el impulso de la Administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de los ciudadanos y las ciudadanas, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las otras normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y las ciudadanas. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y las ciudadanas y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g) Principio de transparencia.

La Administración municipal facilitará la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y con los principios establecidos en esta Ordenanza.

h) Principios de eficacia, eficiencia y economía.

La implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal estará presidida por los principios de eficacia, eficiencia y economía. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización por parte de los ciudadanos y las ciudadanas de los servicios municipales afectados.
- Los colectivos de población a los que se dirige.
- Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipales.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i) Principio de cooperación.

Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadanía y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración municipal.

j) Principio de participación.

La Administración municipal promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de quejas, reclamaciones y

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 17/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

sugerencias.

Asimismo, la Administración municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en cualquier caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

#### **Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica**

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se hará de conformidad con los siguientes principios:

a) Principio de accesibilidad y usabilidad.

La Administración municipal garantizará el uso de sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano, de manera rápida y segura y comprensible. La Administración municipal potenciará el uso de criterios unificados en la investigación y visualización de la información que permitan una mejor difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

La Administración municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con dificultades especiales los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b) Principio de completión y de exactitud de la información que publique la Administración municipal.

La Administración municipal garantizará, en el acceso a la información de forma electrónica, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en forma electrónica no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c) Principio de actualización.

Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible por canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d) Principio de garantía de protección de datos de carácter personal.

La Administración municipal aprovechará la tecnología disponible en cada momento para garantizar los derechos inherentes a la protección de los datos personales, garantizando las medidas de seguridad que impidan cualquiera trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto.

La Administración municipal garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con la legislación vigente, sea de acceso general, sin exigir ningún tipo de identificación previa.

Se garantizará igualmente la gratuidad de la información que, de acuerdo con la legislación vigente, sea considerada información pública y general, sin perjuicio de lo previsto en las ordenanzas fiscales.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

11/02/2011

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.203

2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

PÁGINA

18/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

**Artículo 6. Principios generales del acceso electrónico de los ciudadanos y las ciudadanas al procedimiento administrativo**

La realización electrónica de los trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe regirse por los siguientes principios generales:

a) Principio de legalidad.

La Administración municipal asegurará el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos y las ciudadanas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o perjuicio para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración municipal. En este sentido, en el marco de la legislación vigente y de las disposiciones de esta Ordenanza, los sistemas de comunicación telemática con la Administración sólo podrán configurarse como obligatorios y exclusivos, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial.

c) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.

La Administración municipal llevará a cabo las acciones necesarias para establecer sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a los ciudadanos y las ciudadanas conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

d) Principio de intermodalidad de medios.

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de despliegue, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento de Utrera.

e) Principio de proporcionalidad.

La Administración municipal garantizará que sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los diferentes trámites y actuaciones. Igualmente, únicamente se requerirá a los ciudadanos los datos que sean estrictamente necesarios en consideración a la finalidad para la que se soliciten y de los cuales carezca el Ayuntamiento de Utrera.

**Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de Administración electrónica**

La cooperación interadministrativa realizada en el marco de la Administración municipal de Utrera debe estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de cooperación y de colaboración interadministrativas.

Con el objetivo de mejorar el servicio al ciudadano y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, el Ayuntamiento impulsará la firma con las Administraciones públicas de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 19/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

en esta Ordenanza, en particular, y entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

El Ayuntamiento de Utrera deberá publicar los acuerdos y los convenios que, en cumplimiento de este principio, haya firmado con otras Administraciones públicas.

b) Principios de acceso y disponibilidad limitada.

La Administración municipal deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones públicas a los datos de que disponga de los interesados y que estén en soporte electrónico, especificando las condiciones, los protocolos y los criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a los datos mencionados con las máximas garantías de seguridad e integridad.

La disponibilidad de los datos mencionados en el apartado anterior se limitará estrictamente a los que las Administraciones públicas requieran, en el ejercicio de sus funciones, para la tramitación y la resolución de los procedimientos que sean de su competencia. El acceso a los datos mencionados estará condicionado al hecho de que el interesado haya dado su consentimiento o que una norma con rango legal así lo prevea.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA EN RELACION CON LA ADMINISTRACION ELECTRONICA**

#### **Artículo 8. De los derechos de la ciudadanía.**

1. Se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, la ciudadanía tiene en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública.

b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

c) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública.

d) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 20/60
 2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==			

acceso a la información sobre aquellos.

e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

f) A la conservación en formato electrónico por la Administración Pública de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

g) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico con cualquier Administración Pública.

h) A la utilización de otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de la Administración Pública.

i) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración Pública.

j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración Pública siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

3. En particular, en los procedimientos relativos al establecimiento de actividades de servicios, la ciudadanía tiene derecho a obtener la siguiente información a través de medios electrónicos:

a) Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios y las vías de recurso en caso de litigio entre cualesquiera autoridades competentes, prestadoras y destinatario/as.

#### **Artículo 9. De los deberes de la ciudadanía.**

La actuación de los ciudadanos en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, deben estar presididas por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración electrónica de buena fe y evitando su abuso.

b) Deber de facilitar en las relaciones administrativas, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la confidencialidad, privacidad y seguridad y el resto de los derechos y deberes en materia de protección de datos.

#### **Artículo 10. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.**

La Administración municipal y sus organismos públicos garantizarán el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 21/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

cuenta, al menos, con los siguientes medios:

a) La oficina de atención al ciudadano y aquellas otras de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía, en la medida que los recursos técnicos y materiales lo permitan, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 3 de este Reglamento, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b) Punto de acceso electrónico, consistente en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los distintos Departamentos y organismos públicos y disponibles para la ciudadanía a través de redes de comunicación. El punto de acceso general a través del cual la ciudadanía puede, en sus relaciones con la Administración municipal, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: [www.utrera.org](http://www.utrera.org). La modificación de la sede electrónica requerirá la tramitación del expediente administrativo, motivando las razones del cambio, y será precisa su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

c) Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

d) Sistemas empotrados situados en distintas sedes municipales distribuidas por el término municipal, desde los cuales los ciudadanos podrán interactuar con la administración, para realizar consultas o trámites sencillos.

### **TITULO TERCERO**

#### **DEL REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA**

#### **CAPITULO I. -DE LA IDENTIFICACION DE LOS CIUDADANOS Y AUTENTICACION EN SU ACTUACIÓN**

##### **Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.**

1. La ciudadanía podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma @firma de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía.

c) Otros sistemas de firma electrónica como:

1. La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determine.

2. La firma digitalizada, como sistema de autenticación en su actuación, será válida únicamente en el canal presencial previa identificación del ciudadano y se realizará a través de dispositivos seguros de captura de firma, donde los datos capturados son consignados junto al documento firmado.

2. Por su parte, la Administración municipal y sus organismos públicos podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 22/60

  
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

electrónicos que produzcan:

a) *Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.*

b) *Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.*

c) *Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal y sus organismos públicos. Podrá utilizarse la firma electrónica basada en el DNI de la persona o se podrá proveer al personal de una firma electrónica que identifique de forma conjunta al titular del puesto o cargo y a la Administración u órgano en la presta sus servicios.*

d) *Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Deberá garantizarse la seguridad del entorno y la protección de los datos transmitidos. Cuando el intercambio se realice con otra Administración se deberán fijar previamente las condiciones y garantías por las que se regirá la transmisión.*

#### **Artículo 12. Formas de representación de los interesados.**

1. *En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionario/as públicos, previamente facultado/as para ello por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.*

2. *La Secretaría General del Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro de los funcionario/as habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo.*

3. *Asimismo, la Administración municipal y sus organismos públicos podrán, a través de los medios que se establezcan por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.*

4. *La Administración municipal y sus organismos públicos, en los términos que se fijan por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, mantendrán actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para la identificación o autenticación regulada en este artículo anterior.*

## **CAPITULO II. DE LA SEDE ELECTRONICA**

### **Artículo 13. Las sedes electrónicas.**

1. *Las sedes electrónicas son todas aquellas direcciones electrónicas disponibles para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración*

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 23/60
			
2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==			

corresponde a un órgano o entidad administrativa u organismo público del Ayuntamiento de Utrera en el ejercicio de sus competencias.

2. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad de la persona titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

3. Las sedes electrónicas serán creadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación municipal de Nuevas Tecnologías o Delegación municipal que, en su momento, le sustituya, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

4. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

5. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

6. En la Secretaría General del Ayuntamiento y en la Delegación de nuevas tecnologías se mantendrá un registro actualizado de sedes electrónicas, características, condiciones de uso y titular de las mismas.

#### **Artículo 14. Sede electrónica general.**

Se establece como sede electrónica general de la Administración municipal el punto de acceso electrónico general, [www.utrera.org](http://www.utrera.org). En esta sede, se pondrá a disposición de la ciudadanía, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus organismos públicos. Estará disponible en castellano y se podrán incluir informaciones en otros idiomas cuando se considere de interés general y su responsable será la persona titular de la Delegación municipal de Nuevas Tecnologías o Delegación municipal que, en su momento, le sustituya. A través de esta sede la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente a la siguiente información:

- a) Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general que se prestan
- b) Consulta actualizada de disposiciones de carácter general e información normativa municipal.
- c) El resumen por capítulos de los Presupuestos
- d) Un inventario de los procedimientos administrativos, con indicación de los que estén disponibles en formato electrónico, precisando respecto a estos los requisitos y plazos, como también el sentido del silencio.
- e) El planeamiento urbanístico actualizado del municipio.
- f) Un buzón de sugerencias y reclamaciones.
- g) El Callejero municipal.
- h) Sistemas de pago on-line en los procedimientos que así se prevean.
- i) Tablón de edictos electrónico y expedientes sometidos a información pública.
- j) Otras informaciones que se consideren de interés general para la ciudadanía o sean exigidas

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 24/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

legal o reglamentariamente. Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad a los siguientes servicios:

- a) Registro general electrónico.
- b) Carpeta ciudadana.

De conformidad con los apartados 2,3, y 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes nominalizados y a los expediente y archivos referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente referidos, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la Ley en cada caso.

Las Entidades a las que se refieren el Art. 2 de este Reglamento no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas webs municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

No será necesario recoger en las subsedes la información y los servicios a que se refieren los apartados anteriores cuando ya figuren en la sede de la que aquellas derivan.

#### **Artículo 15. Publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.**

La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, se complementará con lo dispuesto en la sede electrónica general. En la medida que se avance en el proceso de desarrollo de esa sede electrónica general y de modo progresivo se irá sustituyendo la publicación de esos actos y comunicaciones en el tablón de anuncios o edictos por el de la sede electrónica. Dicha circunstancia se deberá advertir con suficiente antelación en el propio Tablón de Anuncios. Una vez se produzca esa sustitución, en el espacio físico actualmente destinado a Tablón de Anuncios, un único anuncio remitirá a aquellos interesados en la consulta de los documentos a la sede electrónica general y a las Unidades de Atención al ciudadano del organismo correspondiente.

### **CAPITULO III. DE LA CARPETA CIUDADANA**

#### **Artículo 16. Objeto.**

La carpeta ciudadana es un medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento. El acceso a la carpeta ciudadana se efectuará autenticando la personalidad por medio del DNI electrónico o de alguno de los sistemas de firma electrónica reconocida por la plataforma @firma de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía.

A través de la carpeta ciudadana las personas físicas y jurídicas así como sus representantes registrados, titulares de intereses legítimos relacionados con la actividad de este Ayuntamiento, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:

- a) Acceder a la información particular de esa persona registrada, en su caso, en las bases de datos propiedad del Ayuntamiento a las que se pueda tener acceso vía telemática.
- b) Acceder de forma personalizada, a información de carácter general del Ayuntamiento.
- c) Realizar operaciones y/o trámites administrativos de servicios que progresivamente el Ayuntamiento vaya incorporando a la carpeta ciudadana.

El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma,

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 25/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

y presupone la previa lectura y aprobación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. Con el acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana se entenderá que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

El Ayuntamiento comunicará al usuario, en el mismo momento del acceso a la Carpeta Ciudadana, la existencia de una nueva versión de las normas y condiciones de uso diferente de la que aceptó en los accesos anteriores. Si no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con el Ayuntamiento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 17. Seguridad.**

Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento: Teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

**CAPITULO IV. DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS**

**Artículo 18. Registros electrónicos.**

1. Mediante la presente disposición se crea en el Ayuntamiento de Utrera un registro electrónico general para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración Pública, durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico general podrá admitir:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en su norma de creación, cumplimentados de acuerdo a los formatos preestablecidos, dirigidos a cualquier órgano del Ayuntamiento de Utrera, en los términos del Art. 2 del presente Reglamento.

b) Solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano del Ayuntamiento de Utrera, en los términos del Art. 2 del presente Reglamento. El registro electrónico general se integrará con el registro general del Ayuntamiento de Utrera, regulado por su propia normativa, y tendrá carácter voluntario para los administrados, salvo los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de procedimientos telemáticos. Así mismo el Ayuntamiento de Utrera podrá establecer reglamentariamente la obligatoriedad de dirigirse a él utilizando sólo medios electrónicos cuando lo/as interesado/as sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, según establece el artículo 27.6 de la Ley 11/2007.

2. Los registros electrónicos podrán rechazar solicitudes escritos y comunicaciones en los siguientes supuestos:

a. Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	26/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

- b. Que contenga código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- c. En el caso de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento o carezcan de firma electrónica reconocida.
- d. Que se trate de documentos que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa deban presentarse en registros electrónicos específicos.

**Artículo 19. Creación.**

1. Además del registro general electrónico, se podrán crear por razones de operatividad, otros registros electrónicos específicos para la recepción de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en su norma de creación, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.

2. Los acuerdos de creación de registros electrónicos se publicarán en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y su texto íntegro estará disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

3. En la Secretaría General del Ayuntamiento se mantendrá un registro actualizado de los registros electrónicos, características, condiciones de uso y titular responsable del mismo.

**Artículo 20. Régimen y funcionamiento.**

1. En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones normalizados que pueden presentarse en el mismo así como, en su caso, la posibilidad de presentación de otras solicitudes, escritos y comunicaciones.

2. Los registros electrónicos emitirán automáticamente una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro siendo la fecha y hora a tener en cuenta para el cómputo de plazos legales.

El/la usuario/a deberá ser advertido/a de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

3. La disponibilidad del registro telemático únicamente podrá interrumpirse cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo y únicamente por el tiempo imprescindible para su reparación.

La interrupción de la disponibilidad del registro telemático se anunciará con la antelación que resulte posible. En supuestos de interrupción no anunciada del funcionamiento del registro telemático, siempre que las causas de la interrupción lo permitan, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

4. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	27/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

Utrera podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

5. Los registros electrónicos generarán recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados. La Administración podrá reconvertir el formato del documento que haya recibido cuando lo considere necesario para su lectura, almacenamiento y archivo, sin que pueda alterarse el contenido sustantivo del documento.

6. Si durante la tramitación del procedimiento se precisa aportar documentación anexa a la solicitud, escrito o comunicación, que no puede ser digitalizada, o que precisa de compulsión o aportación de original, ésta deberá ser presentada en alguno de los registros presenciales con un escrito en el que se haga referencia al número o código de registro de solicitud, documentación o escrito tramitado electrónicamente de acuerdo a los plazos del procedimiento correspondiente.

#### **Artículo 21. El Registro general electrónico.**

1. La sede electrónica de acceso al registro general electrónico será [www.utrera.org](http://www.utrera.org). Además de la presentación de los escritos previstos en el Art. 13 se podrá, mediante convenios de colaboración, y cumplidas las condiciones organizativas y técnicas oportunas, habilitar el registro para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio.

En dicha sede estará disponible al menos la siguiente información:

- Requisitos técnicos para el acceso
- Catálogo actualizado de procedimientos y trámites disponibles
- Solicitudes, escritos, comunicaciones y formularios correspondientes
- exto íntegro de la presente disposición.

2. El Registro general electrónico dependerá funcionalmente de la Secretaría General.

#### **Artículo 22. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en los registros electrónicos.**

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación y admisión de documentos previstos en el Art. 13 b) exige la presentación de fotocopia de documentación acreditativa de la personalidad del interesado/a. En la presentación del resto de escritos y documentos del Art. 13 a) se exigirá dicha acreditación en función de lo previsto en su norma de creación.

#### **Artículo 23. Salidas de escritos y comunicaciones desde los registros electrónicos.**

A los efectos del cómputo de plazos la anotación de la salida de un escrito o comunicación en el registro electrónico en un día inhábil, se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, momento en el que se iniciará el proceso de notificación de la misma salvo que una norma permita expresamente el envío en día inhábil.

#### **Artículo 24. Calendario y cómputo de plazos en el registro electrónico**

1. Los registros electrónicos se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial española

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 28/60
 2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==			

correspondiente a la Península, Ceuta, Melilla e Islas Baleares, que figurará visible en la sede electrónica de acceso al registro.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso del Art. 24.2.b) de la Ley 11/2007 por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

4. Serán considerados días inhábiles para los registros electrónicos y para las personas usuarias de éste sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles y los así declarados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el municipio de Utrera, como fiestas locales. Los días inhábiles de cada año concreto figurarán en la sede electrónica [www.Utrera.org](http://www.Utrera.org)

5. En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **TITULO CUARTO**

#### **DE LA GESTION ELECTRONICA DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **Artículo 25. Principios de progresividad y simplificación.**

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por la Secretaría General en materia de simplificación administrativa del Ayuntamiento de Utrera antes de su aprobación.

En concreto en dicho análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

a) Simplificación y reducción de trámites: se exigirán exclusivamente los trámites considerados como imprescindible y aquellos que, en su caso, exijan las normas. Esta simplificación deberá suponer una reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

b) La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, especialmente la relativa a daros con los que ya cuente la Administración Municipal.

c) Normalización de actos y documentos administrativos. Simplificando los documentos administrativos, utilizando un lenguaje accesible y comprensible a los ciudadanos y ciudadanas.

d) La verificación de la inclusión en la sede electrónica de las características y prestaciones del servicio producto del proceso.

d) Respecto al personal de la Administración municipal que debe intervenir en el proceso:

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 29/60

  
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

- *Identificación del responsable y de lo/as tramitadore/as de cada proceso.*
- *La emisión previa de certificados electrónicos de firma al personal firmante de los documentos administrativos.*
- *La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.*
- *a formación necesaria previa para tramitar eficazmente el procedimiento.*

**Artículo 26.**

*El Ayuntamiento de Utrera, admitirá como forma de pago, dentro de los procedimientos administrativos, tanto el pago con tarjeta financiera, bien sea de débito o crédito, como el pago en entidad bancaria.*

*Para el pago en entidad bancaria, el ciudadano deberá personarse en las entidades bancarias colaboradoras con la autoliquidación o carta de pago y hacerlo efectivo.*

*Se podrá pagar de forma telemática con tarjeta financiera, bien de forma presencial en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), o a través de internet usando tecnologías seguras de comunicación.*

*Para el pago telemático en el S.A.C., el ciudadano deberá presentar junto con la tarjeta financiera, el DNI o documento oficial de identificación de la persona que realice el pago.*

*Para el pago telemático a través de internet, el ciudadano deberá introducir los datos de la tarjeta financiera, la fecha de caducidad y el CVV (valor de validación de la tarjeta financiera) o cualquiera otros requeridos por la plataforma de pago utilizada. Asimismo, será obligatorio disponer de saldo suficiente en la tarjeta para completar la transacción.*

*El pago con tarjeta financiera no tendrá coste adicional para el ciudadano.*

*Dentro de los procedimientos administrativos en los que se requiera pago, el ciudadano previa autoliquidación podrá elegir si desea pago telemático o bien pago en entidad bancaria. Si el ciudadano desea pago en entidad bancaria, deberá aportar al expediente el documento acreditativo de la realización del pago en la entidad colaboradora correspondiente. Si el ciudadano decide realizar el pago telemático, en el instante en el que la transacción se completa, el Ayuntamiento de Utrera devolverá un justificante de la transacción realizada firmada electrónicamente por el servidor del Ayuntamiento de Utrera, [www.utrera.org](http://www.utrera.org).*

**Artículo 27. Práctica de notificaciones por medios electrónicos**

*1. Los órganos y organismos públicos del Ayuntamiento de Utrera habilitarán sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.*

*2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes, determinadas previamente para cada tipo de notificación por los órganos y organismos públicos del Ayuntamiento de Utrera competente:*

- Mediante la dirección electrónica habilitada en la forma regulada en este Reglamento.*
- Mediante sistemas de correo electrónico con acuse de recibo que deje constancia de la recepción en la forma regulada en este Reglamento.*
- Mediante comparecencia electrónica en la sede en la regulada en este Reglamento.*
- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en este Reglamento.*

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	30/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

**Artículo 28. Elección del medio de notificación**

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los arts. 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en el presente real decreto.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento de Utrera podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el resto de las resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el presente real decreto.

**Artículo 29. Modificación del medio de notificación**

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los arts. 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

3. El cambio de medio a efectos de las notificaciones se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan desde el día siguiente a la recepción de la solicitud de modificación en el registro del órgano u organismo público actuante.

**Artículo 30. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada**

1. Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 31/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

- a) Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
- b) Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.
- c) Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.
- d) Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

2. Bajo responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia u organismo estatal o autonómico competente existirá un sistema de dirección electrónica habilitada para la práctica de estas notificaciones que quedará a disposición de todos los órganos y organismos públicos vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Utrera que no establezcan sistemas de notificación propios. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará ésta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

3. Cuando se establezca la práctica de notificaciones electrónicas con carácter obligatorio, la dirección electrónica habilitada a que se refiere el apartado anterior será asignada de oficio y podrá tener vigencia indefinida, conforme al régimen que se establece en el presente Reglamento. Respecto del resto de direcciones electrónicas habilitadas dicho régimen se establecerá mediante orden del titular del Departamento correspondiente.

**Artículo 31. Notificación mediante recepción en dirección de correo electrónico**

Se podrá acordar la práctica de notificaciones en las direcciones de correo electrónico que los ciudadanos elijan siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

**Artículo 32. Notificación por comparecencia electrónica**

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el art. 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- b) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

**Artículo 33. Efectos y plazos de las notificaciones electrónicas.**

1. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. A tal efecto el órgano instructor de cada procedimiento administrativo remitirá un mensaje a la

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 32/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

*dirección electrónica única del/a interesado/a para recibir las comunicaciones correspondientes a su expediente. El mensaje pondrá en conocimiento del/a interesado/a que tiene a su disposición la resolución de que se trate en la carpeta del ciudadano de la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que se utilizará como buzón de notificaciones para el/la interesado/a.*

*Si transcurrieran diez días naturales desde la recepción del mensaje, sin que el destinatario acceda al contenido de la carpeta del ciudadano, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.*

*2. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dicho acceso.*

*3. Durante la tramitación del procedimiento la persona interesada podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos legalmente o en este Reglamento, en los que sea obligatoria la comunicación por medios electrónicos. A tal efecto comunicará la nueva dirección donde desee que se practiquen las notificaciones.*

*4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o ésta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfonos móviles para enviar avisos auxiliares de que se ha realizado o en su caso, intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.*

**Artículo 34. Especialidades de la práctica de la notificación y publicación por medios electrónicos en relación a los empleado/as municipales.**

*1. Las notificaciones de acuerdos o resoluciones relativas a materias de índole interna organizativo-laboral que tengan por destinatario/a a empleado/as municipales se podrán realizar por medios electrónicos con sujeción a los requisitos de autenticidad que exige la normativa. A estos efectos se utilizará como dirección electrónica la que la Administración municipal le haya asignado para el desarrollo de su puesto de trabajo.*

*2. El acceso a los datos personales y recibo salarial (nómina) de los empleado/as se efectuará a través del Portal del empleado de la intranet municipal.*

*3. Las resoluciones, acuerdos, actos, circulares, comunicaciones y demás documentos relativos a materias de índole organizativo-laboral que deban publicarse en los tablones de anuncios de los centros de trabajos se complementará con lo dispuesto en el Tablón de Anuncios electrónico de la intranet municipal (Portal del empleado). En la medida que se avance en el proceso de desarrollo de ese Tablón Electrónico y de modo progresivo se irá sustituyendo la publicación de esos actos, acuerdos y comunicaciones de los tablones de los centros por el electrónico. Dicha circunstancia se deberá advertir con suficiente antelación.*

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	33/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

**Artículo 35. Certificados telemáticos y documentos administrativos electrónicos.**

1. La Administración municipal establecerá los mecanismos necesarios para la emisión por medios electrónicos de certificados telemáticos y documentos administrativos a los que se refiere el Art. 46 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas tal y como establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. A tal efecto su contenido deberá poder ser impreso en soporte papel y la firma manuscrita de la autoridad o funcionario/a competente para su expedición será sustituida por un código de verificación o huella digital generado electrónicamente que permita en su caso contrastar su autenticidad accediendo electrónicamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

2. Progresivamente, en la medida que la Administración electrónica vaya implantándose, los certificados administrativos en soporte papel se irán sustituyendo por certificados telemáticos o por transmisiones de datos.

**Artículo 36. Copias electrónicas**

1. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen.

2. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos que para cada concreto procedimiento se disponga.

**TITULO QUINTO**

**LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS**

**Artículo 37. Órganos colegiados de la Administración municipal.**

1. Los órganos colegiados que haya creado la Administración municipal, sus organismos públicos, o que dependan de la misma, y que estén integrados en su totalidad por representantes de la misma, utilizarán preferentemente para su funcionamiento los medios electrónicos.

2. Los órganos colegiados dependientes de la Administración municipal o de cualquiera de sus organismos públicos algunos de cuyos miembros no pertenezcan o sean representantes de esas Administraciones, podrán acordar la utilización de procedimientos administrativos por medios electrónicos para su funcionamiento. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en este Título. En la Secretaría General del Ayuntamiento se mantendrá un registro actualizado de los procedimientos acordados para la utilización de los medios electrónicos en el funcionamiento de cada órgano colegiado.

No obstante, aquellos miembros del órgano colegiado que no pertenezcan a la Administración y manifiesten su deseo de recibir las convocatorias por otros medios tradicionales distintos de los electrónicos, podrán hacer valer este derecho manifestándolo al Presidente o Secretario del órgano colegiado.

3. El funcionamiento del Pleno, sus órganos complementarios y la Junta de Gobierno Local, a estos efectos, estará regulado por la normativa sobre régimen jurídico de las entidades locales y en su

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 34/60

  
2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==

caso en el Reglamento Orgánico Municipal.

**Artículo 38. Especialidades de su régimen jurídico.**

1. La convocatoria de las sesiones, el orden del día y la documentación relativa a los asuntos que integren éste se comunicarán a los miembros por correo electrónico a la dirección asignada, sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación electrónicos y con independencia de que hubieran dado su consentimiento expreso para la utilización de esta forma de citación. Tratándose de empleado/as municipales se utilizará como dirección electrónica válida la que la Administración municipal le haya asignado para el desarrollo de su puesto de trabajo. Con el fin de facilitar la convocatoria, la persona interesada podrá facilitar a la Administración otras direcciones de correo electrónico distintas para enviar avisos auxiliares de que se ha realizado o en su caso, intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.

2. La convocatoria y el orden del día deberán estar depositados en la dirección electrónica de la persona destinataria con la antelación establecida en las normas de funcionamiento del órgano.

3. Los órganos colegiados, previa acreditación por parte del/la Secretario/a del órgano de que se cumplen todas las condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión, respetando las obligaciones legales del régimen jurídico de celebración de sesiones, podrán realizar sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en otros lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que estén instalados los medios electrónicos necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A efectos legales, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio del órgano colegiado y, en su defecto, el del Departamento u organismo público al que esté adscrito.

4. El régimen de constitución, celebración de sesiones y adopción de acuerdos garantizará la participación de los miembros de acuerdo con las disposiciones propias del órgano y deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 30/1992.

5. Las certificaciones electrónicas serán expedidas por el titular de la Secretaría General o por el/la Secretario/a del órgano colegiado y las actas estarán firmadas por el Presidente y el/la Secretario/a del órgano colegiado.

6. Las actas, libros de acuerdos y demás documentos de los órganos colegiados estarán archivados electrónicamente con todas las garantías adecuadas para su autenticidad y conservación.

Las actas garantizarán la constancia de las comunicaciones producidas así como el acceso de los miembros al contenido de los acuerdos adoptados.

**Artículo 39. Especialidades relativas a órganos de representación y negociación y relaciones sindicales previstos en el Acuerdo Regulador de Funcionario/as y Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.**

1. Los órganos colegiados tales como órganos de representación y negociación y de relaciones sindicales previstos en el Acuerdo Regulador de Funcionario/as y Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera podrán utilizar para su funcionamiento los medios electrónicos.

2. A los efectos de notificaciones, comunicaciones, envíos de documentación y convocatorias, las secciones sindicales y órganos de representación del personal comunicarán una dirección de correo electrónico válida para su envío. Esta dirección será la considerada como únicamente válida a los efectos anteriores en tanto no sea modificada o sustituida fehacientemente por otra. Con el fin de

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 35/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

facilitar la convocatoria, podrán facilitar a la Administración otras direcciones de correo electrónico distintas para enviar avisos auxiliares de que se ha realizado o en su caso, intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera: Comisión Técnica de Administración Electrónica.*

*Se creará, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una Comisión Técnica de Administración Electrónica que estará formada por representantes de los Departamentos de la Administración municipal y sus organismos públicos con el fin de promover, planificar y coordinar la implantación efectiva de la Administración electrónica.*

*Segunda: desarrollo del Reglamento.*

*Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas normas de desarrollo, interpretación y ejecución del presente Reglamento se consideren precisas.*

*Tercera: Adaptación de la normativa municipal. La normativa municipal que resulte afectada por el presente Reglamento deberá adaptarse a las prescripciones de éste, facultándose a la Comisión prevista en la disposición adicional primera para coordinar dichos trabajos.*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Este Reglamento no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Se deroga el Reglamento regulador de la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por el ayuntamiento de Utrera aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de abril de 2007, habiéndose publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 193 de fecha 21 de agosto de 2007.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*Entrada en vigor.*

*El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”*

Analizada la propuesta de la Teniente Alcalde, Delegada de Nuevas Tecnologías, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por dieciocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 36/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón Municipal de Anuncios.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencia, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**CUARTO:** Dar traslado del expediente a Secretaría General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 6º (019/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “RECTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 4 DE ENERO DE 2011”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión de Pleno de fecha 4 de enero de 2011”, que dice:

**“PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO-PLENO.-** Con fecha 4 de Enero de 2011 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación y junto con él se aprobó la relación de puestos de trabajo actualizada con los cambios operados por dicho presupuesto. Se han detectado algunos errores, que procede que sean corregidos. Dichos errores no tienen repercusión presupuestaria, dado que en el Presupuesto figuran las cifras correctas.

Visto el informe del Técnico Superior de Recursos Humanos que señala: *“En la elaboración del Presupuesto General de la Corporación 2011 desde el Departamento de Recursos Humanos se elaboran hasta tres documentos, como son el anexo de personal, la plantilla y la relación de puestos de trabajo actualizada. Dichos documentos se incorporaron al expediente para el*

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 37/60
 2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==			

conocimiento y decisión del Pleno, y fueron aprobados en su sesión de 4 de Enero de 2011. Sin embargo del análisis conjunto de los tres documentos se han detectados errores que afectan a dos puestos de trabajo y que por tanto procede corregir.

En primer lugar respecto al puesto 001150 Técnico de Contratación y Compras (plaza presupuestaria funcionarios 20111146) se han detectado errores en el adecuado nivel del complemento de destino y en el complemento específico. Así en la plantilla de personal y en las cifras señaladas en el anexo de personal aparecen de forma correcta, de un lado un nivel 26 del complemento de destino y un complemento específico de 14.027,51 euros. Sin embargo en la Relación de Puestos de Trabajo se ha deslizado un doble error, de un lado una mala clasificación del nivel de complemento de destino (se refleja nivel 23) cuando en realidad es un nivel 26 y de otro un incorrecto importe del complemento específico dado que se recoge una cuantía de 16.019,32 euros. Ambos elementos (destino y específico) incorrectos quedan de relieve no sólo del contraste con el anexo de personal y plantilla sino en tanto que todos los puestos del subgrupo A1 tienen asignado un mínimo de complemento de destino nivel 26 y que la cuantía en puntos de la valoración de puestos de trabajo (1550 puntos) no equivale a 16.019,32 euros sino a 14.027,51 euros. En consecuencia los datos correctos de este puesto son los siguientes:

Puesto 001150 Técnico de Contratación y Compras  
 Denominación: Técnico de Contratación y Compras  
 Área: Presidencia  
 Grupo: A Subgrupo: A1  
 Tipo: Funcionario  
 Requisito específico:  
 Provisión: Concurso  
 Puntos: 1550  
 Nivel Complemento Destino: 26  
 Específico Anual: 14.027,51 euros

Dado que este puesto ha sido creado en este Presupuesto General y fue negociado en el seno de la Mesa General de Negociación e informado con los errores antes mencionado, se ha procedido (en sesión de 12 de Enero de 2011) a informar a la Mesa de esta rectificación, según se recoge en el acta que consta en el expediente.

Por otro lado se ha detectado un error similar en un puesto de trabajo creado en ejercicios anteriores, existiendo discordancia entre el anexo de personal, la plantilla y la relación de puestos de trabajo en el puesto 009053 Administrativo I Participación Ciudadana, que aparece recogido con un complemento específico incorrecto. Así este puesto correctamente es:

Puesto 009053 Administrativo I  
 Denominación: Administrativo I  
 Área: Participación Ciudadana  
 Grupo: C Subgrupo: C1  
 Tipo: Laboral  
 Requisito específico:  
 Provisión: Concurso

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	38/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

Puntos: 950

Nivel Complemento Destino: 19

Específico Anual: 8.737,57 euros

En consecuencia y en base al artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar los errores detectados en los puestos 001150 y 009053. Utrera 21 de Enero de 2011. El Técnico Superior de Recursos Humanos. Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Teniendo en cuenta el acta de la Mesa General de Negociación del día 12 de Enero de 2011

PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO.

Rectificar la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto General de la Corporación en sesión de 4 de Enero de 2011 de tal forma que los puestos 001150 y 009053 queden de la siguiente forma:

Puesto 001150 Técnico de Contratación y Compras

Denominación: Técnico de Contratación y Compras

Área: Presidencia

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1550

Nivel Complemento Destino: 26

Específico Anual: 14.027,51 euros

Puesto 009053 Administrativo I

Denominación: Administrativo I

Área: Participación Ciudadana

Grupo: C Subgrupo: C1

Tipo: Laboral

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 950

Nivel Complemento Destino: 19

Específico Anual: 8.737,57 euros”

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

11/02/2011

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.203

2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

PÁGINA

39/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

Analizada la propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres/as. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Rectificar la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto General de la Corporación en sesión de 4 de Enero de 2011 de tal forma que los puestos 001150 y 009053 queden de la siguiente forma:

Puesto 001150 Técnico de Contratación y Compras

Denominación: Técnico de Contratación y Compras

Área: Presidencia

Grupo: A Subgrupo: A1

Tipo: Funcionario

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 1550

Nivel Complemento Destino: 26

Específico Anual: 14.027,51 euros

Puesto 009053 Administrativo I

Denominación: Administrativo I

Área: Participación Ciudadana

Grupo: C Subgrupo: C1

Tipo: Laboral

Requisito específico:

Provisión: Concurso

Puntos: 950

Nivel Complemento Destino: 19

Específico Anual: 8.737,57 euros

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Recursos Humanos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	40/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

**PUNTO 7º (020/2.011).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO REGULADOR DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE APLAZAMIENTO RESPECTO A LOS CRÉDITOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, A FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011”. APROBACIÓN.**

El Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone y el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ASIENTE:**

**Retirar el asunto del Orden del Día**, toda vez que en el día de la fecha se ha recibido una comunicación del Presidente de la Mancomunidad instando la modificación de determinados datos contenidos en el Borrador del Convenio, y más concretamente, los relativos a la entidad financiera.

**PUNTO 8º (021/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CUENTA GENERAL 2009”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Rectificación error material Cuenta General 2009”, que dice:

**“PROPUESTA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-** Visto el Informe de fecha 24 de enero de 2011 emitido por D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: **“INFORME DE INTERVENCIÓN.- Asunto: Rectificación de errores materiales Cuenta General 2009.-** El pasado 13 de enero de 2011 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó la Cuenta General del ejercicio 2009; tras la aprobación de la Cuenta procede su rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 41/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En la tramitación de la rendición de la Cuenta General, desde esta Intervención se ha detectado un error material en la documentación presentada al Pleno, concretamente en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, error que aun no teniendo carácter sustancial, y siendo de cuantía casi inapreciable 152,48 € (lo que supone menos del 0,001% del resultado) debe ser rectificado.

Este error se ha producido en la fase de formación de la Cuenta General, fase que es responsabilidad del funcionario que suscribe este informe. Se ha incorporado un estado contable no actualizado ( de fecha 3 de junio de 2010, debiendo haberse utilizado el del día 7 de junio de 2010), lo que ha ocasionado esta discrepancia de 152,48 euros entre la Cuenta 129 “Resultados del Ejercicio” del Balance de Situación ( 18.309.908,85 euros) y el ahorro de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial (18.310.061,33 euros).

Este dato erróneo (18.310.061,33 euros) ha sido utilizado en el propio informe del Interventor a la Cuentas Anuales y en el Apartado 13.”Fondos Propios” de la Memoria, documentos que también deben ser rectificadas.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, desde esta Intervención se informa que por el Pleno debe procederse a la rectificación de los siguientes errores materiales detectados en el expediente de la aprobación de la Cuenta General 2009:

**PRIMERO : INFORME DEL INTERVENTOR A LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2009.**

(Se adjunta documento completo)

**- PÁGINA 4:**

**DONDE DICE:** “Los resultados del ejercicio (129) han sido positivos, teniendo un saldo de 18.310.061,33 euros”.

**DEBE DECIR:** Los resultados del ejercicio (129) han sido positivos, teniendo un saldo de 18.309.908,85 euros”.

**- PÁGINA 5:**

**DONDE DICE:** “El resultado Cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio final de 2009 es de + 18.310.061,33 euros (ahorro)”.

**DEBE DECIR:** “El resultado Cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio final de 2009 es de + 18.309.908,85 euros (ahorro)”.

**SEGUNDO : CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.**

(Se adjunta documento completo)

**DONDE DICE:** “ 62 e.1) Servicios Exteriores: 10.125.561,33”

**DEBE DECIR:** “ 62 e.1) Servicios Exteriores: 10.125.713,81”

**DONDE DICE:** “ Ahorro: 18.310.061,33”

**DEBE DECIR:** “ Ahorro: 18.309.908,85”

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 42/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

**TERCERO : MEMORIA: 13. FONDOS PROPIOS.**

(Se adjunta documento completo)

DONDE DICE:

**“13. FONDOS PROPIOS**

CUENTA	SALDO	ENTRADAS	TRASPASOS	SALIDAS	SALDO
<u>100 Patrimonio</u>	<u>39.984.316,41</u>	<u>5892,48</u>		<u>14,48</u>	<u>39.990.194,41</u>
109. Patrim entreg uso	-12639286,19				-12639286,19
120. Resultados ejercicio	41.352.072,11	10025353,3			51377425,41
129. Resultados ejercicio	10025353,3	18310061,3		10025353,3	18310061,33
TOTALES	78722455,63	28341307,1		10025367,7	97038394,96

“

DEBE DECIR:

**“13. FONDOS PROPIOS**

CUENTA	SALDO	ENTRADAS	TRASPASOS	SALIDAS	SALDO
100 Patrimonio	39.984.316,41	5.892,48		14,48	39.990.194,41
109. Patrim entreg uso	-12639286,19				-12639286,19
120. Resultados ejercicio	41.352.072,11	10025353,3			51377425,41
129. Resultados ejercicio	10025353,3	18309908,8		10025353,3	18309908,85
TOTALES	78722455,63	28341154,6		10025367,7	970382424

“

Este es mi informe, que emito en Utrera, a 24 de enero de 2011.- **El Interventor.- Fdo: Francisco De Asís Ojeda Vila.**”

**Primero:** Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en el expediente de aprobación de la Cuenta General del 2009, de conformidad con lo recogido en el Informe del Sr. Interventor de fecha 24 de enero de 2011.

**Segundo:** Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

Analizada la propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres/as. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en el expediente de aprobación de la Cuenta General del 2009, de conformidad con lo recogido en el Informe del Sr. Interventor de fecha 24 de enero de 2011.

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==	PÁGINA 43/60



2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==

**SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 9º (022/2.011).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN SOLAR ANEXO AL PATIO SANTA MARÍA DEL CEMENTERIO DE UTRERA, REDACTADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, DON MANUEL LIMA GONZÁLEZ Y LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA HACER POSIBLE Y VIABLE SU EJECUCIÓN.”. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación definitiva de expediente de expropiación forzosa del “Proyecto de construcción de nichos en solar anexo al Patio Santa María del Cementerio de Utrera, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Manuel Lima González y la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para hacer posible y viable su ejecución.”, que dice:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-** Aprobado inicialmente el Proyecto de construcción de 196 nichos en solar anexo al Patio de Santa María del Cementerio de Utrera, redactado por el Arquitecto Municipal Don Manuel Lima González y con un presupuesto de ejecución por contrata de 101.509,39 euros, en sesión plenaria de fecha 16 de septiembre de 2010, ambos acuerdos fueron expuestos al público por el plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el boletín oficial de la provincia de Sevilla nº 230, de fecha 4 de octubre de 2010 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, al objeto de oír reclamaciones con simultánea notificación a los titulares de derechos afectados e intereses legítimos. Durante el periodo transcurrido entre los días cinco a veintiocho de octubre de dos mil diez no se han producido reclamación o alegación alguna sobre el expediente.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 44/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

Habiéndose a sus vez suscrito un acuerdo de avenencia y mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Santísimo y Ánimas de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Mesa de la ciudad de Utrera, en fecha 20 de julio de 2010, en el que se justipreciaba la finca objeto de expropiación y se fijaba el premio de avenencia, de lo que derivaba la cantidad total a satisfacer por el Ayuntamiento que ascendía a 81.666,67 euros, más los gastos e impuestos que serían asumidos por el Ayuntamiento de Utrera.

Visto escrito presentado por la Hermandad del Santísimo y Ánimas de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Mesa en fecha 24 de enero de 2011, por el que solicita el abono en metálico de la cantidad de 32.166,67 euros.

En razón a lo expuesto, **SE PROPONE:**

**Primero:** Aprobar definitivamente el Proyecto de construcción de 196 nichos en solar anexo al Patio de Santa María del Cementerio de Utrera, redactado por el Arquitecto Municipal Don Manuel Lima González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 101.509,39 euros.

**Segundo:** Aprobar definitivamente la Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación y sus titulares, afectando en exclusiva a la Hermandad del Santísimo y Ánimas de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Mesa de la ciudad de Utrera, en una superficie aproximada de 550 m<sup>2</sup> que se describe a continuación.

**Tercero:** Justipreciar la finca objeto de expropiación en la cantidad de 49.500 euros, abonándose además la cantidad de 32.166,67 euros, en concepto de premio de avenencia. La cantidad total a satisfacer por el Ayuntamiento asciende a 81.666,67 euros, más los gastos e impuestos que deriven de la segregación y transmisión de la propiedad.

**Cuarto:** Mostrar la conformidad con el justiprecio establecido de mutuo acuerdo, y en consecuencia, ratificar el Acta de avenencia suscrita en fecha 20 de julio de 2010 en forma de convenio expropiatorio entre el Ayuntamiento y la Hermandad y el escrito presentado en fecha 24 de enero de 2011 por la Hermandad solicitando el abono en metálico de la cantidad de 32.166,67 euros.

**Quinto:** Abonar a la Hermandad del Santísimo y Ánimas de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Mesa la cantidad de 49.500 euros, así como el premio correspondiente cifrado en 32.166,67 euros.

**Sexto:** Proceder, una vez fiscalizado el pago por el Sr. Interventor, al abono del mismo, levantándose la correspondiente Acta de pago y ocupación de la finca.”

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 45/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por veintinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de construcción de 196 nichos en solar anexo al Patio de Santa María del Cementerio de Utrera, redactado por el Arquitecto Municipal Don Manuel Lima González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 101.509,39 euros.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación y sus titulares, afectando en exclusiva a la Hermandad del Santísimo y Ánimas de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Mesa de la ciudad de Utrera, en una superficie aproximada de 550 m<sup>2</sup> que se describe a continuación.

**TERCERO:** Justipreciar la finca objeto de expropiación en la cantidad de 49.500 euros, abonándose además la cantidad de 32.166,67 euros, en concepto de premio de avenencia. La cantidad total a satisfacer por el Ayuntamiento asciende a 81.666,67 euros, más los gastos e impuestos que deriven de la segregación y transmisión de la propiedad.

**CUARTO:** Mostrar la conformidad con el justiprecio establecido de mutuo acuerdo, y en consecuencia, ratificar el Acta de avenencia suscrita en fecha 20 de julio de 2010 en forma de convenio expropiatorio entre el Ayuntamiento y la Hermandad y el escrito presentado en fecha 24 de enero de 2011 por la Hermandad solicitando el abono en metálico de la cantidad de 32.166,67 euros.

**QUINTO:** Abonar a la Hermandad del Santísimo y Ánimas de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Mesa la cantidad de 49.500 euros, así como el premio correspondiente cifrado en 32.166,67 euros.

**SEXTO:** Proceder, una vez fiscalizado el pago por el Sr. Interventor, al abono del mismo, levantándose la correspondiente Acta de pago y ocupación de la finca.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del expediente a Secretaría General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 46/60
			
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==			

**PUNTO 10º (023/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A “DECLARAR EL DESISTIMIENTO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS DE TOMATES EN TRAJANO, PROMOVIDA POR AGROQUIVIR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Declarar el desistimiento del Proyecto de Actuación de Interés Social para la implantación de una industria de elaboración de concentrados de tomates en Trajano, promovida por Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza”, que dice:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO.-** Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil tres, aprobó el Proyecto de Actuación de Interés Social en terrenos con el Régimen de suelo no urbanizable promovido por la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza AGROQUIVIR para la implantación de una industria de elaboración de concentrados de tomates en el polígono 60, parcelas 28 (Referencia Catastral 41095A060000280000AM), 29 (Referencia Catastral 41095A060000290000AO) y 30 (Referencia Catastral 41095A060000300000AF) del Catastro de Rústica de Utrera situado en Trajano.

Por Resolución de Alcaldía de fecha veintiséis de enero de dos mil seis se declara, a instancia de D. José María Lorca Baños, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza AGROQUIVIR, el desistimiento así como el archivo de los expedientes OB622/03 Y CA384 tramitados para la implantación de la actividad dedicada a "Plan de Elaboración de Concentrado de Tomate". La declaración del desistimiento conlleva el incumplimiento por la Sociedad Cooperativa Andaluza AGROQUIVIR de las obligaciones recogidas en el artículo 42.5.D) de la Ley 17/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por el presente y a la vista de lo anterior, propongo al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento:

**Primero.-** Declarar el DESISTIMIENTO del Proyecto de Actuación de Interés Social para la implantación de una industria de elaboración de concentrados de tomates en el polígono 60, parcelas 28 (Referencia Catastral 41095A060000280000AM), 29 (Referencia Catastral 41095A060000290000AO) y 30 (Referencia Catastral

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==	PÁGINA 47/60
 2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==			

41095A060000300000AF) del Catastro de Rústica de Utrera situado en Trajano por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 42.5.D) de la Ley 17/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 7 de febrero de 2011, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** del Proyecto de Actuación de Interés Social para la implantación de una industria de elaboración de concentrados de tomates en el polígono 60, parcelas 28 (Referencia Catastral 41095A060000280000AM), 29 (Referencia Catastral 41095A060000290000AO) y 30 (Referencia Catastral 41095A060000300000AF) del Catastro de Rústica de Utrera situado en Trajano por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 42.5.D) de la Ley 17/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

### **PUNTO 11º.- ASUNTOS URGENTES**

Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11.1º (026/2.011).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, relativa a “Modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos”. Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 48/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

La Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 11.1º (026/2.011).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE AGRICULTURA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO ECOLÓGICOS”. APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos”, que dice:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO.-** Con la aprobación definitiva, el pasado 29 de enero de 2011, de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos, se inició el procedimiento para la adjudicación de las 51 parcelas existentes en los terrenos del Parque del V Centenario.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes y comprobada la documentación aportada, se resolvió la concesión de 38 parcelas, quedando el resto excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la citada Ordenanza. De la revisión de los expedientes excluidos, se ha podido observar que la mayoría eran titulares de pensión de Incapacidad Permanente Total y no Absoluta como exigía la vigente Ordenanza.

En este sentido el Teniente de Alcalde que suscribe, **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la ADOPCIÓN DE ACUERDO FAVORABLE, de modificación del artículo 2.1** de la Ordenanza Reguladora de ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos, sustituyendo el texto “Art.2: Destinatarios. 1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Utrera que cumplan los siguientes requisitos: **-Ser menor de 65 años, titular de una pensión de Incapacidad Permanente en el grado de absoluta**”, debiendo decir: “Art.2: Destinatarios. 1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Utrera que cumplan los siguientes requisitos: **- Tener cumplidos 55 años, no estar trabajando y ser titular de una pensión de jubilación (excepto jubilación parcial) o pensión de Incapacidad Permanente en el grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez.**”

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 49/60
 2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==			

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del **artículo 2.1** de la Ordenanza Reguladora de ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos, sustituyendo el texto “Art.2: Destinatarios. 1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Utrera que cumplan los siguientes requisitos: **-Ser menor de 65 años, titular de una pensión de Incapacidad Permanente en el grado de absoluta**”, debiendo decir: “Art.2: Destinatarios. 1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Utrera que cumplan los siguientes requisitos: **- Tener cumplidos 55 años, no estar trabajando y ser titular de una pensión de jubilación (excepto jubilación parcial) o pensión de Incapacidad Permanente en el grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez.**”

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Agricultura, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

11/02/2011

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.203

2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

PÁGINA

50/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

Por la **Alcaldía-Presidencia**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11.2º(027/2.011)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación del Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria de 12 de noviembre de 2.011, *Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009, resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, y relación preferencial de beneficiarios*”. Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 11.2º (027/2.011).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2.011, PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DEL AÑO 2009, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y RELACIÓN PREFERENCIAL DE BENEFICIARIOS”. APROBACIÓN.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Modificación del Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria de 12 de noviembre de 2.011, *Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009, resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, y relación preferencial de beneficiarios*”, que dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** Vista la solicitud presentada por Dña. Manuela Siles Alé, con DNI 77.533.492-D, con fecha 10 de febrero de 2011, en el que solicita que, tras el fallecimiento de su padre Don Antonio Siles Rodriguez, beneficiario del Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2.009, se le nombre a ella como beneficiaria de dicho Programa, se propone por esta Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Modificar el acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil nueve, *Punto 11º (174/2009)*.- *Propuesta de la Alcaldía-*

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	51/60
 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

*Presidencia, relativa a “Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009, resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, y relación preferencial de beneficiarios”.* Por lo que en el Punto Cuarto de la Parte Dispositiva en el que se aprueba con carácter definitivo la Relación Preferencial de beneficiarios para el Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2.009, donde dice: “Siles Rodriguez, Antonio”, debe decir: “Siles Alé, Manuela”.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA) a los efectos oportunos.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil nueve, *Punto 11º (174/2009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009, resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, y relación preferencial de beneficiarios”.* Por lo que en el Punto Cuarto de la Parte Dispositiva en el que se aprueba con carácter definitivo la Relación Preferencial de beneficiarios para el Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2.009, donde dice: “Siles Rodriguez, Antonio”, debe decir: “Siles Alé, Manuela”.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo a la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA) a los efectos oportunos.

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11.3º (028/2.011).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a La Hora del Planeta”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	52/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

La Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 11.3º (028/2.011).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA HORA DEL PLANETA”. APROBACIÓN.**

Por Don Juan Bocanegra Serrano, Concejal del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación “Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a La Hora del Planeta”, que dice:

“La Hora del Planeta empezó en una sola ciudad de un país el 31 de marzo de 2007, cuando 2,2 millones de personas de Sidney, Australia, apagaron sus luces durante una hora para reclamar acciones contra el cambio climático.

Un año después, 370 ciudades de más de 35 países convirtieron esta iniciativa en un movimiento global por la sostenibilidad, consiguiendo que entre 50 y 100 millones de personas apagaran las luces en la Hora del Planeta 2008. Edificios emblemáticos como el puente Golden Gate, el Coliseo de Roma, Times Square o el Cristo Redentor de Río de Janeiro se unieron a este llamamiento por el clima oscureciéndose durante una hora.

La Hora del Planeta 2009 hizo historia y se convirtió en la acción voluntaria global más grande del nunca vista, participando cientos de millones de personas de todo el mundo. Se apagaron luces de 4159 pueblos y ciudades de 88 países, incluyendo 73 capitales y 9 de las 10 ciudades más pobladas del mundo. La Esfinge y las Pirámides de Gizá, la Torre Eiffel de Paris, Table Montain de Ciudad del Cabo o las cataratas de Niágara se unieron a las más de 1000 maravillas del mundo en esta llamada a la acción contra el cambio climático.

Este movimiento histórico fue más allá durante la Hora del Planeta 2010, cuando ciudadanos de 128 países de todos los continentes apagaron sus luces, celebraron actos y reuniones a la luz de las velas y organizaron muchas otras actividades para mostrar lo que puede hacer el mundo cuando actúa unido. La ciudad de prohibida de Beijing, la Puerta de Branderburgo, las cataratas de Victoria, el Museo de la Paz en Hiroshima, La Sagrada Familia , La Alhambra, las Murallas de Ávila, la Cibeles , la Puerta de Alcalá y

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	53/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

hasta 250 edificios emblemáticos de más de 100 ciudades españolas se unieron a esta campaña.

En un intento de promover un cambio de actitud global, la Hora del Planeta 2011 irá más allá de la hora y del cambio climático, señalando el momento a partir del cual los individuos, empresas y gobiernos se comprometerán a realizar acciones a favor del planeta para todo el año. Hogares, oficinas, edificios oficiales e iconos arquitectónicos de Europa, Asia, África, Oceanía y América se oscurecerán para simbolizar las acciones de las personas para ir más allá de la hora.

La Hora del Planeta es un mensaje universal de esperanza y acción contra el cambio climático, entendiéndolo como un deber de todos y que sólo sumando los esfuerzos de administraciones, empresas y ciudadanos podremos evitar que la temperatura media del planeta aumente hasta un punto en que se produzcan daños irreversibles para la naturaleza, para la economía y la salud de todos.

Por eso, desde 2007 WWF organiza **La Hora del Planeta**, la mayor iniciativa mundial en defensa del medio ambiente conocida hasta el momento: una llamada a la esperanza y a la acción que queremos que suene en todos los rincones de la tierra y que contribuya a que a finales de este año, en la próxima Cumbre del Clima a celebrar en Durban (Sudáfrica), se alcance de una vez el acuerdo climático que nuestro Planeta necesita.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Utrera, a través de sus diferentes delegaciones municipales, mantienen un claro objetivo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos en el planeta y, más concretamente, en Utrera, puesto de manifiesto con compromisos e hitos como la firma de Pacto de Alcaldes en septiembre de 2009 o adaptando progresivamente los edificios o alumbrado públicos a las nuevas tecnologías de eficiencia energética sostenible, así como facilitando la implantación de la energía solar en nuestro término municipal.

**La Hora del Planeta 2011** tendrá lugar el **próximo 26 de marzo de 20:30 a 21:30**, por lo que el grupo municipal del Partido Andalucista de Utrera presenta la siguiente

Por ello, presentamos la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Utrera se comprometa a su adhesión a La Hora del Planeta, como muestra de su compromiso de lucha contra el cambio climático y sus efectos en el planeta y, más concretamente, en Utrera

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Utrera apague las luces de edificios emblemáticos en Utrera durante la Hora del Planeta.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 54/60

  
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

**Tercero.-** A difundir la campaña y una serie de medidas sencillas para que sus ciudadanos y empresas actúen contra el cambio climático y se sumen a esta iniciativa.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Utrera se comprometa a su adhesión a La Hora del Planeta, como muestra de su compromiso de lucha contra el cambio climático y sus efectos en el planeta y, más concretamente, en Utrera

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Utrera apague las luces de edificios emblemáticos en Utrera durante la Hora del Planeta.

**TERCERO.-** A difundir la campaña y una serie de medidas sencillas para que sus ciudadanos y empresas actúen contra el cambio climático y se sumen a esta iniciativa.

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11º.4.(029/2.011).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Reforma del artículo 13.2 de la Constitución para facilitar el derecho a personas extracomunitarias”. Aprobación.

La Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 55/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

**PUNTO 11º.4.(029/2.011).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “REFORMA DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA CONSTITUCIÓN PARA FACILITAR EL DERECHO A PERSONAS EXTRACOMUNITARIAS”. APROBACIÓN.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Reforma del artículo 13.2 de la Constitución para facilitar el derecho a personas extracomunitarias”, que dice:

**“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.-** José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

**MOCIÓN**

Relativa a reforma del artículo 13.2 de la Constitución para facilitar el derecho a personas extracomunitarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los colectivos y entidades sociales de la plataforma “Todos iguales, todos ciudadanos”, por medio de su campaña “Aquí vivo, aquí voto. Por una ciudadanía plena” exigen avanzar en el reconocimiento de la ciudadanía plena de las personas nacionales de países que no pertenecen a la UE que residen en España. Uno de los elementos clave para hacer realidad esta aspiración es posibilitar el ejercicio de los derechos políticos a estos/as ciudadanos/as, especialmente el derecho de votar y presentarse como candidatos/as en las elecciones que se celebran en el país donde viven.

Consideramos que la reivindicación de la ciudadanía plena, y por ende del derecho de sufragio activo y pasivo, de los residentes extracomunitarios en España es:

- Una exigencia democrática: No existe una democracia plena sin un sufragio universal real, que incluya a todos los miembros de la comunidad socio-política, algo que no ocurre si no se les reconoce a los residentes extracomunitarios sus derechos de participación política.
- Una exigencia de justicia social, como contraprestación al hecho de estar sujetos a las mismas normas de convivencia y deberes legales, tributarios... que sus conciudadanos que disfrutan de una ciudadanía plena.

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 56/60



2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==

- Su no reconocimiento es un factor generador de exclusión y fractura social. La desigualdad y exclusión socio-jurídica de determinados grupos mantenida en el tiempo pone en riesgo la convivencia y armonía social.

- Una apuesta por la integración y la cohesión social: Acoge a todas las personas que realmente forman parte de la comunidad, superando los límites del concepto clásico de ciudadanía vinculada a la nacionalidad. Facilita el proceso de integración de los nuevos ciudadanos en la sociedad de acogida.

- Un reconocimiento de la realidad social: Asumir que vivimos en una sociedad plurinacional, multiétnica, multicultural y pluriconfesional.

Valoramos como claramente insuficiente el actual marco normativo español vigente en materia de participación política de las personas extranjeras no comunitarias. El artículo 13.2 de la Constitución española permite el sufragio activo y pasivo de personas extranjeras en las elecciones municipales siempre y cuando exista un tratado internacional bajo el criterio reciprocidad (que se le reconozcan los mismos derechos a los españoles en el país de que se trate). Bajo nuestro punto de vista, este modelo no es adecuado porque:

- La necesidad de suscribir un tratado internacional puede hacer primar los intereses de la política exterior española a la hora de reforzar las relaciones políticas, económicas y estratégicas con determinados países sobre el reconocimiento de los derechos fundamentales de los residentes extranjeros, independientemente de la nacionalidad que ostenten.

Además, España tendría que suscribir tratados con todos y cada uno de los países de los residentes extracomunitarios si se quisiera reconocer a todos ellos estos derechos, lo que es de una dificultad extrema teniendo en cuenta que en España residen personas de más de 90 países que no pertenecen a la UE.

- La exigencia de reciprocidad imposibilitaría suscribir tratados con aquellos países que no reconozcan estos derechos a los españoles; bien porque no tienen regímenes democráticos que cumplan los estándares internacionales mínimos (como pueden ser los casos de China, Cuba, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Mauritania...) o cumpliéndolos no reconozcan estos derechos a extranjeros (Estados Unidos, México, Ucrania, Costa Rica, República Dominicana...).

- Sólo se prevé la posibilidad de participación en las elecciones municipales. Los residentes comunitarios también pueden participar en las europeas, pero tanto ellos como los extracomunitarios tienen vetado el acceso a los comicios autonómicos y nacionales. Sin embargo, países como Gran Bretaña, Irlanda, Chile o Nueva Zelanda ya facilitan la

Código Seguro de verificación: 2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	57/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

participación de extranjeros en elecciones regionales o nacionales.

- La realidad muestra la ineficacia del sistema, ya que, además de los países de la UE, tan sólo hay un tratado de reciprocidad vigente con Noruega. Desde el año 2009 se ha abierto un nuevo proceso de suscripción de tratados con 15 países más (Argentina, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Islandia, Paraguay, Perú, Nueva Zelanda, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela). Aunque puedan suponer cierto avance, estos tratados adolecen de graves carencias:

- Siguen dejando fuera a residentes extracomunitarios en España de casi 80 nacionalidades (algunas con tanto peso poblacional como la marroquí o la china, p.ej.).
- Tan sólo posibilitan la participación en las elecciones municipales y además con restricciones: permiten votar, pero no presentarse como candidato (los residentes nacionales de la UE sí que pueden ser candidatos, creando una diferenciación que carece de justificación político-jurídica).
- Son necesarios 5 años de residencia en España para poder votar en elecciones municipales. Esto vaciaría en gran parte de contenido a los tratados para los nacionales de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, debido a que con 2 años de residencia pueden solicitar la nacionalidad española. También supondría de nuevo un agravio comparativo con los comunitarios (no se le exige residencia mínima) y reduciría sensiblemente el número de nacionales de estos países que efectivamente pudieran ejercer su derecho el voto.

Por ello, presentamos la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Utrera solicita al Gobierno español que ponga en marcha los mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

a) Reformar el art. 13.2 de la Constitución española en el siguiente sentido:

- Eliminar la exigencia de tratados internacionales bajo el criterio de reciprocidad.

Debe bastar con la residencia estable en España de la persona extracomunitaria para votar y presentarse como candidato en las elecciones municipales (la residencia estable debería ser considerada como tal con un plazo temporal muy inferior a los 5 años contemplados en los últimos tratados).

- Abrir la posibilidad de participar en las elecciones autonómicas y nacionales, tal como ya ocurre en otros países de nuestro entorno.

b) Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==	PÁGINA 58/60



2ofpNYry8oqdVfUTtAmtw==

mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE.

**Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España, grupos parlamentarios del Congreso y el Senado y a la plataforma *Todos iguales, todos ciudadanos*".

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres/as. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- El Ayuntamiento de Utrera solicita al Gobierno español que ponga en marcha los mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

a) Reformar el art. 13.2 de la Constitución española en el siguiente sentido:

- Eliminar la exigencia de tratados internacionales bajo el criterio de reciprocidad.

Debe bastar con la residencia estable en España de la persona extracomunitaria para votar y presentarse como candidato en las elecciones municipales (la residencia estable debería ser considerada como tal con un plazo temporal muy inferior a los 5 años contemplados en los últimos tratados).

- Abrir la posibilidad de participar en las elecciones autonómicas y nacionales, tal como ya ocurre en otros países de nuestro entorno.

b) Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE.

**SEGUNDO.**- Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España, grupos parlamentarios del Congreso y el Senado y a la plataforma "Todos iguales, todos ciudadanos"

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==	PÁGINA	59/60
				
2ofpNYry8oqdVFfUTtAmtw==				

**PUNTO 12° (024/2.011).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2010 DEL N° 8.072 AL 8.881.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de diciembre de 2010 del n° 8.072 al 8.881, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de diciembre de 2010 del n° 8.072 al 8.881.**

**PUNTO 13° (025/2011).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. **Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 13 de enero de 2.011, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/02/2011
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==	PÁGINA 60/60



2ofpNYry8ogdVFfUTtAmtw==